



“SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, EMERGENCIA”.

**REGULARÍCESE CONTRATACIÓN MEDIANTE TRATO
DIRECTO POR EMERGENCIA Y EMISIÓN DE ORDEN
DE COMPRA.-**

DECRETO ALCALDICIO N° 4703 /

QUILLÓN, 09 AGO 2023

VISTOS:

1. Declaración de Alerta Roja, según análisis técnico de riesgos, de fecha 02.02.2023, del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres SENAPRED, Dirección Regional de Ñuble;
2. Decreto Supremo N°84 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 03 de marzo de 2023, que prórroga declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe en las regiones de Ñuble y Biobío;
3. Decreto Alcaldicio N°651, de fecha 02 de febrero de 2023, que declara estado de emergencia comunal en todo el territorio por ocurrencia de incendios forestales en diversos sectores de la comuna de Quillón y sus antecedentes;
4. Prórroga declaración de estado de Excepción constitucional de catástrofe, en las regiones de Ñuble y BioBío, N°84, 01.03.2023, Diario Oficial de la República de Chile;
5. Ficha Técnica N°99, de fecha 27.06.2023, de ADMINISTRACIÓN;
6. Decreto Alcaldicio N°1.373, de fecha 22 de marzo de 2019, que aprueba manual de procedimientos de compras públicas;
7. Decreto Alcaldicio N° 6.740, de fecha 14 de diciembre de 2022, que aprueba Presupuesto municipal, Vigente para el año 2023;
8. Decreto Alcaldicio N°2.287, de fecha 29.06.2021, que Ratifica continuidad en la planta municipal a funcionarios que indica;
9. Decreto Alcaldicio N°2.288, de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionarios que indica;
10. Decreto Alcaldicio N°2.832, de fecha 05.08.2021, que designa subrogantes del cargo del alcalde;
11. La Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;
12. Decreto Supremo N° 250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda, aprueba reglamento de la Ley N°19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;
13. Decreto Alcaldicio N°2.286, de fecha 29.06.2021, que nombra a Don Miguel Peña Jara, como alcalde de la comuna de Quillón;
14. Sentencia Causa Rol N°179-2021, de fecha 15.06.2021, del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble;
15. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, “Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades” y sus posteriores modificaciones;

CONSIDERANDO:

- ~ Lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente en su artículo 4 letra i), en virtud del cual, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, entre otras, funciones relacionadas con La Gestión del Riesgo de Desastres en el territorio de la comuna, la que comprenderá especialmente las acciones relativas a las Fases de Mitigación y Preparación de estos eventos, así como las acciones vinculadas a las Fases de Respuesta y Recuperación frente a emergencias.
- ~ Que, con el objeto de dar continuidad de servicio para reducir el impacto en la comunidad afectada y disminuir pérdidas, se ha determinado la contratación de colaciones que permitan a los voluntarios y equipos de emergencia externos, continuar con su labor y para dar oportuna asistencia a los vecinos afectados.

- ~ Que, la fase de respuesta frente a desastres, corresponde a las actividades propias de atención de una emergencia, que se llevan a cabo inmediatamente después de ocurrido el evento. Tienen por objetivo salvar vidas, reducir el impacto en la comunidad afectada y disminuir las pérdidas.
- ~ Lo dispuesto en el art. 8 letra c) la Ley 19.886, en relación con el Art. 10 N°3 de su Reglamento que, autoriza la contratación mediante el procedimiento de Trato Directo, según dispone la norma: ***“En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente.”***
- ~ Que, acorde a lo expuesto, los incendios forestales que afectan a nuestra comuna constituyen un desastre de gran envergadura que afecta a diversos sectores de Quillón, causando grandes pérdidas y damnificados, situación que a todas luces constituye una emergencia grave y calificada, que hace indispensable recurrir en este caso al procedimiento excepcional de trato directo, a fin de que la Municipalidad cuente con todas los bienes y servicios necesarios para dar cabal cumplimiento a su deber de respuesta frente a situaciones de desastre, especialmente, para dar oportuna y eficaz asistencia a nuestros vecinos afectados y damnificados.

DECRETO:

1. **REGULARÍCESE**, la contratación mediante **“Trato Directo”** entre la Municipalidad de Quillón y el oferente **CARLOS ALFREDO VEGA CHAVEZ., RUT N°77.552.951-2**, para el requerimiento denominado **“SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, EMERGENCIA”**, por la suma **\$195.000.-** (ciento noventa y cinco mil pesos) IVA incluido, bajo lo señalado en el Artículo 10° numeral 3, del Reglamento Ley 19.886 de Compras Públicas.
2. **AUTORIZA**, emisión de Orden de Compra, a través del portal, www.mercadopublico.cl
Se entenderá como contrato de los servicios, la emisión de la orden de compra emitida por esta entidad, según Art. 63, del Decreto N°250, que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, donde señala que las adquisiciones menores a 100 UTM, podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
3. **IMPÚTESE**, el gasto que implique esta adquisición y/o contratación a la cuenta pertinente del Presupuesto Municipal Año 2023.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



JOSÉ ACUÑA SALAZAR
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
“Por Orden del Alcalde”

JAS/mpn

DISTRIBUCIÓN:

- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- ARCHIVO